JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Contrato N° 13/2016

Entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 Esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Senador Oscar González Daher, con Cédula de Identidad N° 382.381, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta N° 19/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, de conformidad a la Ley N° 3759/2009, articulo 2°, incisos a) y c), denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa Cafepar S.A. R.U.C. 80021772-1, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliada en Eliseo Reclus N° 247 casi Guido Spano, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Jorge Matías Ordeix Quiñonez, con Cédula de Identidad N° 653.255, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Servicio de Catering para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Servicio de Catering para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del PROVEEDOR;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;

(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Rubro 280 "Otros Servicios en General, Objeto de Gasto 284 "Servicios Gastronómicos", conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	280	10	1	99	6.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 305960.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 30/2016 convocado por el **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 41/2016.

Cafepar comunidad corporativa
Eliseo Reclus 247 c/ Guido Spano
Tel.: 021 600-797

JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nro. De Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
Lote N° 3					
1	Servicio de Provisión de Café Express en Máquinas	Unidad	1	Evento	1.599
2	Servicio de Provisión de Café Express en Máquinas	Unidad	1	Evento	3.676
3	Servicio de Provisión de Café Express en Máquinas	Unidad	1	Evento	3.676
4	Servicio de Provisión de Café Express en Máquinas	Unidad	1	Evento	3.676
5	Servicio de Provisión de Café Express en Máquinas	Unidad	1	Evento	3.676
6	Servicio de Provisión de Café Express en Máquinas	Unidad	1	Evento	2.208
7	Servicio de Provisión de Café Express en Máquinas	Unidad	1	Evento	3.676
				Precio Total Lote N° 3	22.187
				Precio total:	22.187

*Monto mínimo Lote N° 3	Guaraníes Tres Millones (Gs. 3.000.000).
*Monto máximo Lote N° 3	Guaraníes Seis Millones (Gs. 6.000.000).

El Monto Mínimo del Lote N° 3 es de Guaraníes Tres Millones (Gs. 3.000.000), siendo el Monto Máximo del Lote N° 3 Guaraníes Seis Millones (Gs. 6.000.000) respectivamente.

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Servicios al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Cafepar comunidad corporativa
Eliseo Rachus 247 c/ Guido Spano
Tel.: 021 600 797

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre del 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los Servicios deben ser proveidos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Unidad Operativa de Contratación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato y se garantizará a través de Declaración Jurada, Póliza de Seguro o Garantía Bancaria.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 25 del mes de noviembre del año 2016.

Cafepar comunidad corporativa
Av. Mariscal López c/ Guido Spano
Tel.: 021 600-797

Jorge Matías Ordeix Quiñonez
Cafepar S.A.
R.U.C. 80021772-1

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
SUBJEFATURA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIONES

Oscar González Daher
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados